



SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/023/2024

**VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:00 horas del día **lunes veintitrés** de **septiembre** de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los CC. licenciado Manuel Alejandro Grajales Blancas, Secretario Ejecutivo Adjunto y Presidente del Comité; licenciada Mariela Cristel Cal y mayor Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; licenciada María Fernanda Vázquez López, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Primera Vocal; licenciada Guadalupe Esquinca Cruz, Directora de Estadística y Análisis de Información y Segunda Vocal; contador público Óscar Omar Carpio Mayorga, Jefe de la Unidad de Planeación y Tercer Vocal; con el objeto de llevar a cabo la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 63 y 66, fracciones I, II, IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, al tenor siguiente:

Vista.- Para conocer y resolver sobre la presente **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, respecto a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dice llamarse Marisa Juárez, a la que correspondió el folio **070123124000043**, dirigida al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** A los **diecinueve** días del mes de **septiembre** del dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dice llamarse Marisa Juárez, a la que correspondió el folio **070123124000043**, mediante la cual solicitó lo siguiente:

***“Por este medio solicito la siguiente información:***

***¿Cuántas mujeres migrantes, provenientes de otros países o mexicanas en condición migrante detenidas han sido recluidas en los centros penitenciarios de Chiapas en los últimos cinco años?***

***¿Cuántas mujeres migrantes, provenientes de otros países o mexicanas en condición migrante detenidas se encuentran en los centros penitenciarios de Chiapas actualmente?***

***Precisar información por: Centro Penitenciario, ubicación, cantidad de mujeres en condición migrante privadas de la libertad, país o estado de dónde son originarias, edad y cantidad de mujeres en condición migrante privadas de la libertad que cuentan con sentencia.”*** [SIC]

**Segundo.-** Derivado de lo anterior, la licenciada Mariela Cristel Cal y mayor Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, emitió Acuerdo de **Incompetencia**, de fecha **veinte** de **septiembre** del año dos mil veinticuatro, de la siguiente manera:

***“En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, ésta Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, oficialmente tuvo por recibida la solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dice llamarse Marisa Juárez, a la que correspondió el folio 070123124000043, mediante la cual solicita lo siguiente:***



SUJETO OBLIGADO:

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/023/2024

**“Por este medio solicito la siguiente información:**

**¿Cuántas mujeres migrantes, provenientes de otros países o mexicanas en condición migrante detenidas han sido recluidas en los centros penitenciarios de Chiapas en los últimos cinco años?**

**¿Cuántas mujeres migrantes, provenientes de otros países o mexicanas en condición migrante detenidas se encuentran en los centros penitenciarios de Chiapas actualmente?**

**Precisar información por: Centro Penitenciario, ubicación, cantidad de mujeres en condición migrante privadas de la libertad, país o estado de dónde son originarias, edad y cantidad de mujeres en condición migrante privadas de la libertad que cuentan con sentencia.” [SIC]**

La Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este Secretariado Ejecutivo, así como notificar a los solicitantes las respuestas que otorgan las áreas a dichas solicitudes y el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión.

Por lo anterior, a partir del análisis del contenido de la solicitud, esta Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, advierte que la presente solicitud de información, no es competencia de este Secretariado Ejecutivo.

Lo anterior, en virtud de que la información que solicita en el contenido antes mencionado son temas relacionados a la **cantidad de detenciones de mujeres migrantes de otros países, y mexicanas, recluidas en centros penitenciarios de Chiapas, de lo cual requiere la cantidad actual y de los últimos cinco años, centro penitenciario, ubicación, País o Estado de origen, edad y cuántas tienen sentencia;** cuestiones que evidentemente no son de competencia de este Secretariado Ejecutivo; ya que ello compete a diversa autoridad. Cabe hacer mención que la competencia de este sujeto obligado encuentra su fundamento en el artículo 4° del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como al artículo 3 del Reglamento Interior del mismo Secretariado; dentro de las cuales no se encuentran consideradas conocer sobre dicha información.

Ante la **incompetencia** planteada, con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se le orienta al solicitante que al tratarse de información relacionada a **cantidad de detenciones de mujeres migrantes de otros países, y mexicanas,** posiblemente la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, o el Tribunal Superior de Justicia - Consejo de la Judicatura,** puedan conocer de su solicitud.

En consecuencia, y toda vez que se declara la **incompetencia** de este Secretariado Ejecutivo, envíese el presente acuerdo de **incompetencia** al Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de las atribuciones conferidas en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Así lo acuerda y rubrica la licenciada Mariela Cristel Cal y mayor Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien actúa con fundamento en los artículos 67, 68 y 70 fracciones II, IV, V, VI y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.” [SIC]

**Tercero.-** Por tanto, el **veinte de septiembre** del presente año, la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo, envió el acuerdo de **incompetencia** que antecede, a este Comité de Transparencia, para que resuelva lo que en derecho



SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/023/2024

corresponda, en términos del artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

### CONSIDERANDO

**Primero.**- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la presente **incompetencia** de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**Segundo.**- Ahora bien, el acuerdo de **incompetencia** que se analiza, fue respecto al contenido siguiente:

***"Por este medio solicito la siguiente información:***

***¿Cuántas mujeres migrantes, provenientes de otros países o mexicanas en condición migrante detenidas han sido reclusas en los centros penitenciarios de Chiapas en los últimos cinco años?***

***¿Cuántas mujeres migrantes, provenientes de otros países o mexicanas en condición migrante detenidas se encuentran en los centros penitenciarios de Chiapas actualmente?***

***Precisar información por: Centro Penitenciario, ubicación, cantidad de mujeres en condición migrante privadas de la libertad, país o estado de dónde son originarias, edad y cantidad de mujeres en condición migrante privadas de la libertad que cuentan con sentencia."*** [SIC]

De lo anteriormente transcrito se advierte de manera notoria, que la información solicitada radica sobre aspectos que no son COMPETENCIA de este Secretariado Ejecutivo, y por tanto, este Comité de Transparencia estima procedente **CONFIRMAR** el Acuerdo de **Incompetencia**, elaborado por la Unidad de Transparencia, por las razones que a continuación se precisan.

Ello debe ser así, ya que las preguntas realizadas materia de la **incompetencia** decretada, radican sobre temas relacionados a la **cantidad de detenciones de mujeres migrantes de otros países, y mexicanas, reclusas en centros penitenciarios de Chiapas, de lo cual requiere la cantidad actual y de los últimos cinco años, centro penitenciario, ubicación, País o Estado de origen, edad y cuántas tienen sentencia**; lo cual, desde luego, no es competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ya que la competencia de este Secretariado Ejecutivo se encuentra establecida en el artículo 4° del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que es al tenor que sigue:

***"Artículo 4°.- El Secretariado Ejecutivo tendrá como objeto coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, así como para la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.***

***Además de establecer y ejecutar las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana."***



**SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/023/2024**

En concordancia con lo anterior, el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su artículo 3, establece como objeto de este Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

*"Artículo 3.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene como objeto coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, así como la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.*

*Además de establecer y ejecutar las políticas públicas de prevención social de violencia y delincuencia, con la participación ciudadana."*

Por consiguiente, si las preguntas realizadas en la solicitud de información que nos ocupa, radican sobre temas relacionados a **cantidad de detenciones de mujeres migrantes de otros países, y mexicanas**; es notorio que esa información corresponde a distinto sujeto obligado y no a este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; en consecuencia, es de **Confirmarse** el Acuerdo de **Incompetencia** decretado.

Finalmente, ya que si es susceptible de determinarse, es correcto señalar al solicitante, en términos del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para que de estimarlo conveniente, haga su petición, y posiblemente la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, o el **Tribunal Superior de Justicia - Consejo de la Judicatura**, puedan conocer de su solicitud.

Por lo expuesto y fundado, este Comité:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **confirma** el Acuerdo de **incompetencia** de fecha **veinte de septiembre** del año dos mil veinticuatro, elaborado por la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución, por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que el requirente de la información seleccionó para dicho fin.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



**LIC. MANUEL ALEJANDRO GRAJALES BLANCAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y  
PRESIDENTE



**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/023/2024**

**LIC. MARIELA CRISTEL CAL Y MAYOR MARTÍNEZ**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIA TÉCNICA

**LIC. MARÍA FERNANDA VÁZQUEZ LÓPEZ**  
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRIMERA VOCAL

**LIC. GUADALUPE ESQUINCA CRUZ**  
DIRECTORA DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y  
SEGUNDA VOCAL

**C.P. OSCAR OMAR CARPIO MAYORGA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
TERCER VOCAL